



PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LOS GRUPOS PROFESIONALES M3 Y M2

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

En la reunión del Tribunal Calificador de este proceso selectivo celebrada el 12 de mayo de 2022 se adoptaron los siguientes acuerdos como complemento y aclaración a la valoración y forma de acreditación de los méritos de la fase de concurso que se recogen en las bases del proceso selectivo.

1.- Méritos profesionales:

Según establece la convocatoria, se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo **de la misma especialidad profesional que la plaza a la que se opta, en puestos de trabajo en los que se exija la misma titulación o titulaciones que en la plaza a la que se opta o en puestos de trabajo en lo que se acrediten tareas y funciones idénticas a las propias de la especialidad y/o titulación exigida para la plaza a la que se opta.**

Los servicios prestados se valorarán hasta el 28 de septiembre de 2021, fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes para este proceso selectivo.

Este tipo de méritos se deberán acreditar mediante la aportación de la siguiente documentación, que deberá ser original o copia auténtica:

a) Certificado de servicios prestados emitido por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios prestados en la Administración, según modelo que figura como Anexo VI de la convocatoria.

b) Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia. Los grupos de cotización reflejados en los correspondientes certificados de vida laboral deberán coincidir con la categoría de la plaza a la que aspire el candidato.

No se valorará ningún mérito en el caso de aportar únicamente el Informe de Vida Laboral, sin acompañar las copias de los contratos. Del mismo modo, tampoco se valorará ningún mérito si se aportan únicamente las copias de los contratos, sin acompañar el Informe de Vida Laboral.

c) Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por el contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.



2.- Méritos académicos:

2.1.- Cursos:

Según establece la convocatoria, **se valorarán los cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta**, que hayan sido impartidos por o para la Administración o centros legalmente autorizados y reconocidos y que se acrediten mediante la aportación de copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados o impartidos.

1.- No se valorarán acciones formativas que tengan denominaciones distintas a las de curso, tales como jornadas, seminarios, congresos, simposios, etc...

2.- En el caso de que se aporten varias ediciones de un mismo curso o cursos de contenido similar, únicamente se valorará uno de ellos, el que tenga más horas lectivas.

3.- No se valorarán cursos de apoyo a la consolidación de empleo o destinados a la superación de procesos selectivos de las Administraciones Públicas.

4.- Se valorarán los siguientes cursos de carácter transversal:

- Prevención de riesgos laborales.
- Primeros Auxilios.
- Igualdad, no discriminación, prevención de la violencia de género y del acoso laboral y/o sexual.

5.- Cursos específicos de cada grupo profesional:

Únicamente se valorarán los cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta.